PROCESO DE SELECCIÓN OFB-ESAL-002-2026
DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."***

Bogotá D C., abril de 2026

Calle 39 Bis No. 14-57
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN OFB-ESAL-002-2026
DECRETO 092 DE 2017

LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

Se encuentra interesada en celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en los términos del artículo 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."*

El convenio se desarrollará bajo los preceptos del art. 96 de la Ley 498 de 1998 y de acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual las ESAL deben aportar como mínimo del 30 % del valor total del convenio.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique en forma exhaustiva no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y la copia con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los formatos y/o anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, **las propuestas únicamente serán presentadas a través del SECOP II.**
14. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
15. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, y adecuados para identificar el alcance del servicio, obra o bien requerido por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebra.
16. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la ORQUESTA

Calle 39 Bis No. 14-57
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN OFB-ESAL-002-2026
DECRETO 092 DE 2017

FILARMÓNICA DE BOGOTÁ antes, durante o después de la firma del convenio, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

17. Toda comunicación u observación enviada por los proponentes o interesados, debe ser allegada a la entidad a través del SECOP II.
18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica Obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 "sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos. Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.
    De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.
    Para la legalización de documentos y apostille, se deberá tener en cuenta lo establecido por la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores “Por el cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”
    Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado anteriormente, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
20. Diligenciar totalmente y en debida forma los formatos anexos contenidos en la presente invitación.
21. Dada la indisponibilidad que ha presentado la plataforma transaccional SECOP II y aplicación del denominado “*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*” expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@ofb.gov.co para cualquier requerimiento, si se llegaré a materializar nueva indisponibilidad. No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su

Calle 39 Bis No. 14-57
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.
El cierre de este proceso competitivo se realizará el día y hora indicados en el cronograma de actividades previsto en la plataforma SECOP II.

22. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. *El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2°. *Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.* *El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:*

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)

Calle 39 Bis No. 14-57
Tel: 288 3466
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

CÁPITULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Proceso

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 **OFB-ESAL-002-2026**

1.2 Objeto

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."

1.3 Alcance del Objeto:

No aplica.

1.4 Presupuesto Oficial

Para la presente contratación se estima en presupuesto se compone de:

ITEM	VALOR
APORTE EN DINERO ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. **($6.796.751.462).**
APORTE EN ESPECIE QUE SERÁ DE HASTA POR EL 11% DEL VALOR APORTADO POR LA OFB, Y QUE DEPENDERÁ DEL PORCENTAJE OFERTADO QUE PRESENTE EL OFERENTE SELECCIONADO	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 747.642.661)**

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

ITEM	VALOR
VALOR TOTAL ESTIMADO	SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. **($7.544.394.123)**

Nota 1: El valor final del aporte en especie dependerá del porcentaje que efectivamente oferte el interesado conforme a los formatos diligenciados, por lo anterior, el valor total a adjudicar será la sumatoria del aporte en dinero realizado por la entidad y el valor ofertado por el aliado.

Nota 2: El aporte en dinero realizado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá Incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 de 10 de abril de 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **592 del 10 de abril de 2026**, para amparar el convenio con cargo al rubro O230117330120240171 denominado "FORTALECIMIENTO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA BOGOTÁ D.C."

1.5 Justificación

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

De igual manera, esta entidad se encuentra adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales, organizada a través de sus diferentes direcciones buscando dar pleno cumplimiento a las competencias de la misma.

Para el cumplimiento de sus objetivos misionales, dentro de su estructura organizacional prevista en el Acuerdo N 003 de 2016, se encuentra la Dirección Filarmónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico; que se encuentra liderada por el Director Filarmónico a quien el Director General de la entidad, mediante resolución OFB No. 306 de 14 de octubre de 2025, resolvió delegar la competencia para celebrar y suscribir contratos y convenios y la ordenación del gasto para el cumplimiento de los cometidos institucionales.

En el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, ''*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, la Orquesta Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "*Bogotá confía en su bienestar*" según el cual se espera que la ciudad sea el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial, un lugar en el que la ciudadanía pueda elegir que ser y hacer. De manera particular, enfoca sus esfuerzo en la adopción y desarrollo del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*, desarrollando actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los

derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá, como Ciudad Creativa de la Música, en el cual esta entidad y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y lírica en las distintas localidades de la ciudad, las cuales se encuentran alineadas con la meta prevista en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, de *"Vinculación de artistas juveniles a la oferta cultural de la Orquesta Filarmónica de Bogotá'',* Proyecto 8128 ''*Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.*'', rubro 3-3-01-17-3301-20240171-04-053, meta: Realizar 1.200 actividades culturales y artísticas.

En cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local y nacional, que incluye la realización de diferentes actividades y conciertos de índole virtual y/o presencial, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos y actividades de la Entidad.

Por lo anterior, se requiere contar con un Aliado, que cuente con la capacidad técnica y operativa, además de una reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades planteadas en el objeto convencional, de forma conjunta y en el marco del programa de circulación de la OFB, generando cambio social, atendiendo para este punto lo considerado en el pronunciamiento del consejo de estado mediante el cual se suspenden algunos apartes del Decreto antes citado.

Con la participación de este Aliado estratégico, la Dirección Filarmónica busca, desde sus competencias, avanzar en la optimización de los procesos artísticos desarrollados desde la Entidad, contando con la participación de las diferentes Agrupaciones conformadas desde aproximadamente el año 2013. En este sentido, mediante este documento se justifica la necesidad de fomentar la práctica lírica y tradicional de forma específica, teniendo en cuenta su naturaleza, conformación, requerimientos técnicos y logísticos, así como su especificidad musical.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría y selección de los artistas de las Agrupaciones Musicales. ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación de estas. En este sentido, las actividades propuestas en el objeto convencional a pactar, se derivan y relacionan directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2016, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo noveno (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Filarmónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Entidad, entendidas estas como un espacio que reúne a diferentes artistas de la ciudad —estudiantes de programas de música y músicos profesionales— para desarrollar una práctica orquestal que les permita adquirir habilidades que nutran su desarrollo profesional. Es así que, mediante diferentes formatos orquestales —sinfónicos, corales y tradicionales— los integrantes de estas agrupaciones vinculan a sus procesos formativos la experiencia en la ejecución de diferentes repertorios orquestales con directores de reconocida trayectoria en espacios y condiciones que potencializan su experiencia como artistas, y los visibiliza como agentes del ecosistema de la música profesional al circular por importantes escenarios de la ciudad.

Con la participación de un Aliado estratégico, la Dirección Filarmónica se propone, desde sus competencias, dar continuidad al fortalecimiento de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como los futuros artistas que se integren; es necesario llamar la atención sobre el hecho que la Entidad conformó entre los años 2013 y 2022, la Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara, la Banda Filarmónica Juvenil, la Orquesta Filarmónica Juvenil, la Orquesta Filarmónica de Mujeres, el Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana, las cuales tienen la reseñas que se relacionan a continuación, en aras de dimensionar el proyecto a desarrollar en el marco del convenio a suscribir:

- **Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara**

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Creada desde el año 2014 y está compuesta por 20 jóvenes que abarcan repertorio para orquesta de cuerdas de todas las épocas.

Se destacan sus interpretaciones de los ciclos completos de concerti grossi de Arcangelo Corelli, y de obras de Francesco Geminiani, Antonio Vivaldi, Georg Friedrich Händel y Georg Philipp Telemann.

Ha estrenado piezas de compositores colombianos y latinoamericanos como Las tres danzas colombianas de Fernando León Rengifo, Trilogía de danzas andinas de Jorge Andrés Arbeláez, Fantasía para guitarra clásica de Jorge Cardoso y Concierto para tiple de Lucas Saboya.

Ha estado bajo la batuta de grandes músicos como como Krzysztof Penderecki, Maxim Novikov, Gianluca Marcianó, Gabriel Ahumada, Simón Gollo, Leonard Elschenbroich, Alexandre Da Costa, Óscar Colomina y Leonardo Federico Hoyos, entre otros.

- **Orquesta Filarmónica de Mujeres**

Creada desde el año 2022 e integrada por 45 mujeres instrumentistas seleccionadas mediante audiciones, con el propósito de participar en la puesta en escena de conciertos con enfoque diferencial de género, y respecto de las cuales no existen limitantes en su edad y formación musical.

Se trata de una agrupación creada principalmente para exaltar la labor de las mujeres en el mundo de la música sinfónica, que promueve el empoderamiento de las mujeres a través de esta y se enmarca como acción real y efectiva de igualdad entre hombres y mujeres. Existen en la actualidad las orquestas femeninas en diferentes partes del mundo, dentro de las que se destaca la reconocida Orquesta de Cámara de Mujeres de Viena (Austria), la cual fue dirigida por la maestra Carmen Moral, quien fuera directora titular de la OFB entre los años 1988 y 1991.

La Orquesta Filarmónica de Mujeres de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se constituye como la primera agrupación con estas características en Colombia.

- **Orquesta Filarmónica Juvenil**

Creada desde el año 2014 y conformada por 40 jóvenes, incluye en su repertorio obras del período clásico y romántico, particularmente de compositores como Beethoven, Mozart, Haydn, Mendelssohn y Brahms, entre otros.

Se destaca por su participación en los Festivales Bogotá es Mozart y el IX Festival Internacional de Música de Cartagena. Ha participado en producciones operísticas de gran exigencia como Falstaff, de Verdi; Candide, de Bernstein; Sueño de una noche de verano, de Britten, Cenicienta, de Rossini, El Caballero de la Rosa, de Strauss y Madama Butterfly de Puccini.

La Orquesta Filarmónica Juvenil ha estado bajo la batuta de distintos maestros invitados como Adrián Chamorro, Alexis Cárdenas, Rodolfo Fischer, Eduardo Valenzuela, Andrés Felipe Jaime, Germán Gutiérrez, Alejandro Roca y Ricardo Jaramillo; y entre los solistas invitados: Alexis Cárdenas, Vicente Amigo, Pablo Hurtado, Pedro Salcedo, Aníbal Dos Santos, y la agrupación Herencia de Timbiquí, entre otros.

- **Banda Filarmónica Juvenil**

Creada desde el año 2013 e integrada por 40 jóvenes, interpreta una gran variedad de repertorio moderno para banda sinfónica, tanto colombiano como universal.

Ha participado en el Festival Mono Núñez, Festival de Bandas de Villa de Leyva y Paipa y Concurso Nacional de Bandas de Anapoima. Sus integrantes se destacan por su gran talento, pasión y compromiso. Desde su creación y durante cinco años, estuvo dirigida por el maestro Francisco Cristancho, cuyos arreglos originales hacen parte, en su mayoría, del repertorio de la agrupación.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

Ha estado bajo la batuta de los directores invitados: Eduardo Carrizosa, Andrés Felipe Jaime, Ricardo Casero, David MacKenzie, Juan David Forero, Patricia Vanegas, Hernán Luis Aguilar y Plutarco Guío, entre otros.

- **Filarmónica de Música Colombiana**

Creada desde el año 2020, conformada por quince jóvenes entre 18 a 28 años, estudiantes y profesionales en la interpretación de la bandola, la guitarra, el tiple y el contrabajo. Esta agrupación amplía la oferta cultural de la ciudad y constituye un espacio de aprendizaje y primera práctica profesional para sus miembros; interpreta música del altiplano y la cordillera del centro del país en la que se destacan géneros como el bambuco, el torbellino, el pasillo, la guabina y la danza, entre otros.

La Filarmónica de Música Colombiana se constituye en un espacio importante para resaltar el talento de los jóvenes intérpretes en la vía de la apropiación y circulación de la música colombiana, en especial de la música de la región andina.

- **Coro Filarmónico Juvenil**

Creado desde el año 2014 y conformado por 41 jóvenes, interpreta un amplio y variado repertorio operístico y sinfónico coral. La calidad artística e interpretativa del Coro Filarmónico Juvenil le permite abordar con versatilidad diferentes géneros musicales de gran exigencia, pasando por una ópera contemporánea como Auge y caída de la ciudad de Mahagonny y El caballero de la rosa, con grandes demandas escénicas; Candide de Leonard Bernstein, hasta la brillante adaptación vocal requerida por la Orquesta Wiener Akademie en su interpretación de la Novena Sinfonía de Beethoven; la música sacra del oratorio La Creación de Haydn y Carmina Burana, interpretada en 2018; el Réquiem alemán de Brahms y el Réquiem por el cantaor de los poetas, de Enric Palomar, en 2019.

Ha realizado montajes de gran formato, como el Réquiem de Guerra de Britten, el Réquiem de Verdi, Madama Butterfly de Puccini, La Condenación de Fausto, de Berlioz y la Misa No. 6, de Schubert, entre otros. De igual manera, fue uno de los coros invitados a participar en la misa campal del Papa Francisco I, en 2017.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Entidad, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría, selección y contratación de los artistas de las Agrupaciones musicales ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación de las Agrupaciones Filarmónicas.

Por lo anterior, el objeto contractual del presente proceso, se deriva y relaciona directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2022, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo décimo (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Filarmónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación y formación en la práctica orquestal.

Ahora bien, el proyecto de circulación que se desarrollará con el Aliado estratégico se compone de dos ejes, de los cuales el primero de ellos correspondiente a curaduría, selección y contratación de los artistas, para lo cual, el aliado deberá ceñirse a los parámetros técnicos que para tal fin destine la Orquesta Filarmónica de Bogotá y de manera conjunta avanzar con las gestiones administrativas y contractuales a que haya lugar. El segundo de ellos, corresponde a la puesta en marcha y circulación de las Agrupaciones, entendiendo que la circulación artística, hace referencia a la materialización de la música sinfónica, lírica y tradicional en la ciudad, presentada mediante una estrategia diseñada para llegar con proximidad a los diversos espacios presenciales y virtuales en los diferentes escenarios, comunidades, barrios, localidades, espacios de la ciudad, corredores culturales, escenarios habituales, parques, iglesias, centros comunitarios, grupos etarios, entre otros, con el propósito de garantizar los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, con la calidad artística que caracteriza los proyectos musicales que lidera desde hace más de 50 años la Orquesta Filarmónica de Bogotá. La estrategia de

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

circulación sitúa a la música en lo público, transformando la música en una herramienta para la apropiación social.

Los dos componentes expuestos, en su articulación, resumen el propósito central del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Definido lo anterior, queda claro que para el desarrollo del proyecto, el componente artístico, en cuanto a su concepto, planeación, diseño, así como la estrategia de circulación y programación musical de las Agrupaciones, estará a cargo de la Entidad dada su misionalidad; sin embargo, para completar los elementos necesarios para lograr los cometidos esperados con la ejecución del proyecto en mención, se requiere contar con un Aliado estratégico que tenga capacidad técnica, operativa e infraestructura física, que permita que el componente de circulación se potencialice significativamente, con el fin de llegar con las producciones de las mismas en todos los sectores de la sociedad, garantizando la calidad artística y beneficiando a la mayor cantidad de personas con su oferta cultural.

De lo señalado, se entiende que el proyecto beneficia a los artistas de la ciudad permitiendo dar continuidad al proceso de formación orquestal de los integrantes de las agrupaciones, mediante la consolidación de un proyecto de circulación musical de alto impacto social, que promueva una mayor participación de mujeres y jóvenes artistas en la práctica musical y contribuya al desarrollo cultural y social de la ciudad, para ello, entre otras, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere un aliado que aporte la infraestructura necesaria para que el componente de circulación responda a los requerimientos de las actividades artísticas de la Orquesta.

Asimismo, se reconocen las condiciones de procedencia para la contratación que se plantea en esta oportunidad, establecidas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, considerando que el cumplimiento de aquellos presupuestos, garantiza que la Entidad en ningún sentido, transfiera al asociado, la función administrativa asignada por la Ley y entendida como la misión institucional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá; en consecuencia, la utilización de dicho acto administrativo para el presente proceso se justifica plenamente, en tanto este instrumento normativo permite la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para el desarrollo de actividades de interés público. En este caso, el objeto contractual constituye de manera expresa una iniciativa que persigue fines culturales y sociales, alineados con el interés general, al promover el acceso a la cultura, el fortalecimiento de capacidades artísticas y la inclusión de estudiantes y jóvenes profesionales.

En este sentido, el interés público se materializa en la contribución directa al desarrollo humano, la cohesión social y la preservación del patrimonio musical, aspectos que trascienden una lógica meramente contractual o lucrativa. Asimismo, esta modalidad resulta más adecuada frente a otros mecanismos de selección, como la licitación pública o el concurso de méritos, en tanto el componente colaborativo, especializado y vocacional del proyecto exige la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia específica, compromiso misional y capacidad de articulación social, elementos que no necesariamente se garantizan bajo esquemas competitivos tradicionales. De esta manera, el uso del Decreto 092 de 2017 permite optimizar recursos, potenciar sinergias institucionales y asegurar un mayor impacto social, garantizando coherencia entre la naturaleza del objeto y el mecanismo de contratación seleccionado, suscribiendo un convenio de asociación en el que las partes unamos recursos, conocimientos y capacidades, compartamos riesgos y responsabilidades para el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, resulta conveniente y oportuna la alianza a suscribirse una vez se agote el proceso competitivo respectivo pues con ello: (i) se estaría dando cumplimiento a los fines misionales de esta entidad en materia de formación en práctica orquestal, circulación artística y democratización del acceso a la música, fortaleciendo sus agrupaciones y ampliando el impacto social de su oferta cultural: (ii) se daría complementariedad técnica y operativa al contar con un aliado que, desde su experiencia, complemente las capacidades institucionales, permitiendo una ejecución más eficiente y con mayor cobertura; (iii) se optimizan los recursos públicos mediante un esquema asociativo en el que concurren los diferentes aportes tales como técnicos, humanos y/o financieros; (iv) se responde a las necesidades del sector cultura del Distrito Capital dada la creciente demanda en materia de escenarios de práctica, visibilidad y fortalecimiento técnica; (v) se genera un impacto social estratégico al ser la práctica musical

una herramienta de transformación social y de fortalecimiento de habilidades para la generación de oportunidades y (vi) se alinean los diferentes planes y políticas públicas tales como enfoque diferencial, equidad de género, primer empleo, entre otras, así como las diferentes estrategias distritales de fortalecimiento artístico y acceso a derechos culturales.

Por lo expuesto, se requiere adelantar el proceso de selección, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES.*"

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, línea OFB-I-604, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

1.6 Cronograma

El cronograma es el establecido en la plataforma de SECOP II, razón por la cual si este debe ser modificado por parte de la Entidad una vez realice la apertura, se realizará mediante adenda modificatoria directamente desde la plataforma de SECOP II.

1.7 Plazo de ejecución del convenio:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026 contado a partir del **perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.**

1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones (invitación)

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la presente invitación y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las actividades, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos anexos y adendas.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso selectivo, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a convenir, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del convenio y sobre el valor de su oferta.

El orden de los capítulos y cláusulas de esta invitación no deben ser interpretados como un grado de

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este documento sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

Cuando la fecha de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Orquesta, o cuando por cualquier razón la Entidad no ofrezca atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.9 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá convoca a las Veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.10 Correspondencia

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá realizarse a través del SECOP II, las cuales serán contestadas por el mismo medio.

1.11 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período (subsanes)

La OFB verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término fijado por la Entidad se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena de rechazo de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 Artículo 5 ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 5 Ley 1882 de 2018, y a lo señalado en la presente invitación para cada uno de ellos.

1.12 Verificación de la información.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.13 Modalidad de selección del contratista y su justificación fundamentos jurídicos.

Seleccione con una “x” la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:		**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (Decreto 092 de 2017):**			**X**

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Convocatoria pública ESAL, conforme los

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

fundamentos que a continuación se exponen:

El convenio de asociación a suscribirse, fruto del presente proceso, se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, según el cual *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Negrilla y Subrayas fuera del original)*

Para lo cual, la entidad deberá determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. La norma mencionada fue desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones; posteriormente se expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y estableció en su artículo 5 una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

El artículo 5 mencionado busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

1.14 COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN:

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios ☐
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐
- Otro ☐

Especifique cuál?: Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017

CAPÍTULO 2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, REQUISITOS HABILITANTES

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza

jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

En consecuencia, en el marco del presente proceso se aplicarán criterios de selección de acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, desarrollados en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el marco propio de la necesidad se busca satisfacer por parte de la entidad.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar convenios con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del convenio; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del convenio. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

El proponente deberá considerar lo siguiente al momento de la presentación de su oferta.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICO

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO N°1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.1.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE)

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los grupos a ofertar a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

2.1.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado para lograr la habilitación de su propuesta deberá presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, deberá estar VIGENTE Y EN FIRME,

NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines

2.1.5. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio.

2.1.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO N°2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La OFB durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la OFB verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica.

2.1.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO N°3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.1.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA DAFP.

Documento Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP debidamente diligenciado.

2.1.10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (FORMATO N°4)

Para que la Orquesta Filarmónica de Bogotá pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.
- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Formato N°12 - Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes.

Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

2.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía deberá ser subida a la plataforma de SECOP II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT: 899.999.282-1
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura (n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso competitivo, cuyo objeto es *" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."*
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.

2.2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

2.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Considerando que la estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y el gobierno corporativo, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere para el presente proceso que los estados financieros de la ESAL hayan sido auditados por un contador público independiente o un revisor fiscal.

En ese sentido la ESAL deberá aportar documento de certificación expedido por el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se acredite que los estados financieros fueron efectivamente auditados por ellos o los estados financieros de la ESAL debidamente dictaminados.

Junto con la certificación, la ESAL deberá aportar, la cédula, tarjeta profesional y certificado expedido

por la Junta Central de Contadores.

2.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (FORMATO N°8)

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros están asociados a la eficiencia de la ESAL, dónde muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, se exime a este tipo de entidades de presentar los siguientes índices:

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo
- Razón de Cobertura de Intereses

Con base en lo anterior y conforme lo establece la Guía para la Contratación con ESAL y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03 de Colombia Compra Eficiente, este tipo de proponentes deberán presentar diligenciado el "FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO" publicado en el SECOP II vínculo:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

Las ESAL estarán habilitadas si cumple con los siguientes indicadores financieros:

EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS PROYECTOS $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$	Mayor o igual al 50%
INDICADOR DE ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$	Mayor o igual al 50%

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS:

2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO N°5)

Se acreditará la experiencia mínima habilitante a través de hasta tres (3) convenios suscritos, terminados, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la realización de actividades que promuevan el fortalecimiento de la circulación musical en el ámbito sinfónico.

La sumatoria del valor aportado por la entidad pública o privada con la cual se hayan suscrito el convenio o los convenios y que emitan las correspondientes certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, en SMMLV que equivalen a 3.881,9.

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del o convenio:

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

El valor actualizado del convenio junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el convenio o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: **Año**	**Valor Salario**
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios o acta de liquidación de los mismos, la cual debe contener como mínimo:

I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
III. Objeto del convenio.
IV. Valor del convenio.
V. Fecha de inicio y terminación del convenio.
VI. Valor del convenio ejecutado a la fecha.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio, entre otros, la siguiente documentación:

1. La fecha de iniciación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio.
2. La fecha de terminación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio.
3. El valor final del convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
4. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia, así como las auto certificaciones se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, siguiendo para el último caso, las reglas antes relacionadas.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá solicitar la información adicional.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios suscritos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: Las certificaciones contractuales y/o actas de liquidación que se presenten para acreditar el presente requisito habilitante podrán ser relacionadas en el criterio de evaluación factor de experiencia relacionada.

2.3.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (FORMATO N°6)

En cumplimiento del presente requisito y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio deberá garantizar que cuenta con un personal que cumpla con lo siguiente:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA HABILITANTE
GERENTE DEL CONVENIO O SU EQUIVALENTE	**1**	Profesional en Ciencias Humanas, Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Financiera y/o Evaluación de Proyectos de Inversión, Gestión de Calidad o afines.	Cinco (5) años de experiencia en la dirección de proyectos, en cargos y/o actividades afines.
DIRECTOR O COORDINADOR ADMINISTRATIVO SU EQUIVALENTE	**1**	Profesional en Ciencias Humanas o Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Empresas o afines	Cuatro (4) años de experiencia en coordinación de actividades musicales y/o artísticas y/o pedagógicas y/o administrativas y/o docente y/o afines.
DIRECTOR O COORDINADOR JURÍDICO O SU EQUIVALENTE	**1**	Profesional del Derecho	Cinco (5) años de experiencia profesional en temas de derecho contractual (públicos o privados) o de derecho comercial, derecho civil, derecho administrativo y derechos de autor.

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

Nota: Se deja constancia que, conforme a lo previsto para el recurso humano vinculado al convenio, de manera análoga se podrán aplicar las equivalencias previstas en la resolución de honorarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá No 418 de 18 de diciembre de 2025, articulo 1, que prevé para el nivel profesional: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de posgrado.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente convenio, el proponente deberá aportar la formación académica, así como las certificaciones de labores desarrolladas por el personal requerido por la entidad para el desarrollo del proyecto, en las cuales se evidencie que dicho personal cumple con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.
- Título que soporte la formación académica.
- Tarjeta profesional (si aplica).
- Certificaciones laborales o de convenios de prestación de servicios que correspondan a las solicitadas. En dichas certificaciones deberá figurar lo siguiente:
    - Nombre de la entidad.
    - Plazo de ejecución.
    - Firma de la persona competente.
    - Funciones o actividades desarrolladas.

NOTA: En caso de que las certificaciones sean dadas por el mismo proponente, las mismas deberán contener los mismos requisitos arriba enunciados.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.

La ESAL deberá aportar los siguientes documentos para la acreditación de la formación del personal propuesto:

- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia(s) de diploma(s) o fotocopia de acta de grado del título de pregrado y postgrado cuando haya lugar.
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, estos deberán estar homologados.

2.3.3. ESPACIOS FÍSICOS HABILITANTES (FORMATO N°7)

Teniendo en cuenta que el componente de circulación del proyecto, está en cabeza de la Orquesta, como se explicó al inicio de este estudio, y con el fin de complementar aquellos componentes con los que no cuenta la Entidad, necesarios para lograr las metas esperadas con la ejecución del convenio a suscribir, se requiere que el Aliado cuente con una infraestructura artística, adecuada con los espacios idóneos para un proceso de circulación de música sinfónica, con el fin de la realización de ensayos y presentaciones. Aunado a este hecho, la Entidad evidenció mediante el análisis del sector económico que acompaña este proceso, que existe pluralidad de Entidades sin Ánimo de Lucro, del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que cuentan con la infraestructura antes descrita.

Así las cosas, el proponente deberá presentar mediante el diligenciamiento del **FORMATO N°7**, la propuesta de ESPACIOS, que aportará para el cumplimiento del objeto acordado, debidamente detallada y cuantificada.

Sin embargo, el proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de un teatro propio o en convenio o contrato de arrendamiento o comodato, para la realización de actividades artísticas, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición o contrato de comodato o arrendamiento o convenio o carta de intención, suscrita entre las partes en la cual se establezcan las

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

condiciones de disponibilidad mencionadas a continuación y que acredite que dispone del lugar para la realización de las actividades artísticas de las Agrupaciones Filarmónicas de la Entidad.

El espacio propuesto debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Debe contar con disponibilidad para la realización de ensayos y presentaciones musicales en el ámbito sinfónico con cualquiera de las Agrupaciones Filarmónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Deberá realizar las gestiones según las normas vigentes relativas a espectáculos públicos en el territorio colombiano para la obtención de los permisos que sean requeridos para la realización de las presentaciones.
- El espacio debe contar con un espacio de mínimo 13 metros x 12 metros para la programación de ensayos y presentaciones con cualquiera de las Agrupaciones Filarmónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- El espacio debe contar con sillas sin brazos y atriles para la ubicación de 45 músicos simultáneamente para un ensayo de cualquiera de las Agrupaciones Filarmónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Nota. El escenario y elementos técnicos señalados anteriormente no representarán ningún tipo de gasto o costo para la Entidad. En ese sentido la ESAL al momento de cuantificar su aporte en especie deberá asignar un valor a este escenario acorde a los precios de mercado, los cuales serán verificables y cuantificables.

CAPÍTULO 3 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la ORQUESTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	FACTOR EXPERIENCIA RELACIONADA EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS AFINES AL OBJETO CONTRACTUAL	50
2	SUMATORIA DE FACTORES DE CALIDAD (Archivo documental de música lírica y/o tradicional y aporte en especie del Asociado)	50
TOTAL		**100**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de **50 puntos.**

- **FACTOR EXPERIENCIA RELACIONADA EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS AFINES AL OBJETO CONTRACTUAL - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS (FORMATO N°9)**

El proponente para la obtención de puntaje deberá presentar certificación contractual y/o acta de liquidación de los convenios suscritos con entidades públicas nacionales en cuyo objeto se relacione actividades de circulación de agrupaciones de música sinfónica o de canto lírico cuya población objetivo esté en consonancia con el que se adelanta en el presente proceso,

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla, según la cantidad de certificaciones

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

contractuales y/o actas de liquidación que se aporten así:

CANTIDAD DE CONVENIOS		PUNTAJE
Desde	**Hasta**	
4 convenios	5 convenios	25
6 convenios	8 convenios	50

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
3. Objeto del convenio.
4. Valor del convenio.
5. Fecha de inicio y terminación del convenio.
6. Valor del convenio ejecutado a la fecha.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción, certificación contractual o acta de liquidación del convenio.

3.1. FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

3.2.1. Factor comunicaciones – puntaje máximo 10 puntos.

Con el fin de potencializar la circulación de las actividades artísticas de las Agrupaciones Filarmónicas de la Entidad, y entendiendo que las plataformas y redes digitales son el medio más eficiente y efectivo para llegar al público con la oferta cultural que producen estas Orquestas; se hace necesario contar con la amplia variedad de posibilidades que ofrece la tecnología en la actualidad. Así las cosas, el proponente para la obtención del puntaje deberá ofrecer, sin que esto genere costo a la Entidad, la posibilidad de circular las producciones digitales de las Agrupaciones Filarmónica, mediante:

PLATAFORMA[1]	PUNTAJE
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos diez (10) actividades en el marco de la programación cultural digital del proponente en el último año.	10
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos cinco (5) actividades en el marco de la programación cultural digital del proponente en el último año.	5

3.2.2. Valor agregado – Puntaje máximo 10 puntos

[1] Las plataformas audiovisuales de streaming. Se definen como entornos informáticos determinados que utilizan sistemas compatibles entre sí las cuales ofrecen contenido audiovisual mediante una conexión a internet para su visionado en línea o descargando el contenido en un dispositivo portátil pudiéndose visualizar sin conexión. (LÓPEZ, Delgado, David. Estudio de las Plataformas de Streaming, 2018).

Para esta convocatoria no serán tenidas en cuenta plataformas como redes sociales y YouTube

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

Con el fin de potencializar la circulación de las actividades artísticas de las Agrupaciones Filarmónicas de la Entidad, y en el entendido que es propósito central cultivar y enriquecer a la ciudadanía con la música sinfónica, académica y el canto lírico mediante la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional, el proponente para la obtención del puntaje deberá ofrecer dentro de su estrategia, sin que esto genere costo a la Entidad, la posibilidad de brindar espacios con un aforo que permita un mayor acceso a la comunidad así:

AFORO SALA PRINCIPAL TEATRO		PUNTAJE
Desde	**Hasta**	
700 sillas	1000 sillas	2.5
1001 sillas	1200 sillas	5
1201 sillas	1350 sillas o más	10
TOTAL		Hasta 10 puntos

La presentación de las actividades artísticas es el elemento y objeto principal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, razón por la que es indispensable dentro de cada evento contar con los espacios adecuados tanto previa como posteriormente a los conciertos realizados, para que se surta el proceso de cargue y descargue de elementos e instrumentos a utilizar. Así mismo, es importante que el público pueda disponer de un sitio accesible y seguro para el parqueo vehicular

CRITERIO	PUNTAJE
Certificación en la que conste que el teatro presentado por el proponente cuenta con un parqueadero propio con una capacidad mínima de 50 vehículos o que cuente con una alianza, contrato o convenio con un parqueadero privado que se encuentre en la misma sede de la sala principal del teatro.	5
Total	Hasta 5

El proponente deberá acreditar este requisito mediante el diligenciamiento del **FORMATO N°7**.

3.2.3 Factor aporte en especie del Asociado - puntaje máximo 25 puntos (FORMATO N°10)

El asociado que ofrezca el mayor porcentaje de bienes y servicios, cuantificados en especie mediante el **FORMATO N°10**, se le asignará un puntaje máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

% DE APORTE EN ESPECIE	PUNTAJE
Quien aporte en especie entre el 5,1 % y el 11 %, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	25
Quien aporte en especie entre el 1 % y el 5 %, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	15

Nota. En el evento en que un oferente ofrezca más del 10% del total del valor del aporte en dinero se otorgará un máximo de 25 puntos; sin embargo, el valor en especie ofertado será tenido en cuenta para establecer el valor total del convenio

4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

No aplica.

De acuerdo con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de*

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

reconocida idoneidad", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad".*

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que una o más propuestas estén empatadas en sus puntajes se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1) Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
2) Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor experiencia.
3) Se preferirá la propuesta del proponente que tenga mayor tiempo de constitución verificable en Certificado de Inspección y vigilancia respectivo.

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente La OFB no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Nota: En caso de que se apliquen los anteriores factores y el empate continúe se realizará un sorteo en audiencia presencial en la entidad.

6. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del convenio y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar o no subsane dentro del periodo de traslado del informe de evaluación.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial o de cualquiera de los ÍTEMS o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.

k) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

l) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

m) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

n) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

ñ) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

o) Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO COMPETITIVO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

CAPÍTULO 4 – DESARROLLO DEL PROCESO

4.1 Estudios y documentos previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos y el **FORMATO TÉCNICO** podrá ser consultado por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

4.2 Publicación invitación

Se efectuará la publicación de la invitación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017

4.3 Consulta de documentos

La invitación y los documentos que hacen parte del presente proceso de selección se pueden consultar en el portal único de contratación SECOP II en la página www.secop.gov.co

La OFB no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta o propuestas a presentar en este proceso.

4.4 Aclaraciones y observaciones a la invitación y adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de

condiciones, se solicita atentamente, a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Se expedirán las modificaciones pertinentes a la invitación mediante **Adenda**; las cuales se publicarán en las páginas portal único de contratación SECOP II en la página www.secop.gov.co

PARÁGRAFO. Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.5 Prórroga del plazo

Cuando la OFB lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

4.6 Entrega de propuestas y acto de apertura

Desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria los proponentes podrán entregar sus propuestas únicamente a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co. No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones de la OFB.

4.7 Acto de cierre

El acto de cierre se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co. De la misma forma se publicará la lista de oferentes.

4.8 Verificación de requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este documento cuales propuestas son admisibles.

La OFB podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.9 Traslado del informe de verificación Jurídico, de condiciones técnicas, de experiencia y Financiero de las Propuestas y de calificación de calidad.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación de las propuestas a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y para que presenten sus observaciones, a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán, modificar, o mejorar sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la OFB llevará a cabo la evaluación económica.

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

CAPÍTULO 5 – ELEMENTOS DEL CONVENIO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026 contado a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del convenio, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el convenio que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el convenio y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Informarle a la supervisión del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio.
5. Realizar la creación de una cuenta de uso exclusivo para manejo de los recursos del convenio y asumir los gastos derivados de la misma.
6. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades maneje.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del convenio, si fuere del caso.
8. No vincular menores de edad en el marco de la ejecución del convenio.
9. Suscribir el acta y demás documentos requeridos tanto en ejecución como para la liquidación del convenio.
10. El ALIADO se obliga a informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al convenio celebrado entre las partes, la OFB comunicará al este la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
11. El ALIADO deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
12. El ALIADO deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el ALIADO en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
13. Vincular y reportar al supervisor del convenio el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del convenio según lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

14. El Aliado, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique)
15. El Asociado deberá dejar constancia en los informes de supervisión y certificación de pago, de forma detallada, el seguimiento y desarrollo de los componentes presupuestales de costos administrativos, aportes en especie, rendimientos financieros y/o equipo humano, cuando haya lugar a ello, así mismo, deberá verificar que la información suministrada en el informe de supervisión y certificación de pago corresponda a lo efectivamente aprobado por el comité técnico y operativo.
16. Presentar, para la gestión del pago que corresponda, certificación de aportes de los contratistas que vincule, por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales.
17. Realizar la creación de una cuenta de uso exclusivo para manejo de los recursos del convenio y asumir los gastos derivados de la misma.
18. Cumplir integralmente con los compromisos y aportes ofrecidos en su propuesta, los cuales fueron objeto de evaluación dentro del proceso de selección y hacen parte integral del presente convenio, garantizando su ejecución oportuna, adecuada y conforme al objeto del mismo.

5.3 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

Las siguientes serán obligaciones del ALIADO frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST:

1. Procurar en sus trabajadores y contratistas el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del convenio
2. Gestionar que su personal disponga y utilice de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada (si aplica)
3. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
4. Realizar actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo con el equipo humano vinculado al acuerdo.
5. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá

5.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Gestionar y coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de preproducción, producción y ejecución de ensayos, conciertos y audiciones, presenciales y/o virtuales, de las agrupaciones de la ENTIDAD que le sean requeridas, garantizando condiciones adecuadas para su realización.
2. Participar en el diseño, planeación y desarrollo de los componentes de las agrupaciones vinculadas al proyecto, conforme a los lineamientos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
3. Presentar informes mensuales de carácter técnico y financiero, en los formatos y condiciones acordados, en los formatos definidos por la ENTIDAD, que den cuenta del avance en la ejecución del convenio y permitan verificar el cumplimiento de las actividades y compromisos asumidos.
4. Aportar y disponer los recursos técnicos, logísticos, administrativos y financieros, en dinero y/o en especie, necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con el plan de trabajo y el plan financiero aprobados, los cuales hacen parte integral del mismo.
5. Gestionar de manera oportuna los trámites administrativos relacionados con el recurso humano vinculado al proyecto, incluyendo la suscripción de instrumentos contractuales, modificaciones, pagos y certificaciones, hasta su culminación.
6. Realizar la carnetización del equipo humano del componente administrativo y logístico del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones, conforme a los lineamientos definidos por la ENTIDAD.

7. Suministrar o gestionar el alquiler de los instrumentos musicales y demás elementos requeridos, de acuerdo con los repertorios y necesidades propias de cada una de las Agrupaciones de la Entidad, según solicitud de la supervisión o su delegado.
8. Garantizar la disponibilidad, ejecución y trazabilidad de los aportes comprometidos, suministrando los soportes técnicos, financieros y administrativos que permitan a la supervisión verificar su cumplimiento, tales como informes, registros, certificaciones, listados de asistencia, evidencias documentales o cualquier otro medio idóneo.
9. Realizar, a su costa y sin generar erogación alguna para la ENTIDAD, los aportes ofrecidos en su propuesta, los cuales fueron objeto de evaluación dentro del proceso de selección. Dichos aportes deberán ser cuantificables y verificables, conforme a los soportes presentados, y estar directamente relacionados con el objeto del convenio.

5.5 OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del convenio en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del convenio a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del convenio.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5.6 COMITÉ TÉCNICO Ý OPERATIVO.

Las partes acuerdan conformar un Comité Técnico y Operativo, el cual será una instancia asesora del presente convenio y estará integrado por cinco miembros así:

Por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

1- El Director Filarmónico, o quien este designe.
2- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien este designe.
3- Subdirector Administrativo y Financiero o quien este designe.

Por parte del ASOCIADO

1- El representante legal o quien este designe
2- Coordinador del convenio o quien este designe

Las funciones del comité serán las siguientes:

a) Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
b) Aprobar los productos para los desembolsos
c) Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio.
d) Llevar a cabo por lo menos una reunión mensual o extraordinariamente cuando en el marco de la ejecución del convenio se requiera para realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
e) Aprobar el plan de trabajo, cronograma y el plan financiero del proyecto, así como los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

f) Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que se enmarquen en su competencia.

5.7 DOMICILIO DEL CONVENIO

El convenio por celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y demás lugares que las entidades determinen.

5.8 SUPERVISOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.

La supervisión del convenio por parte de la entidad estará a cargo del **DIRECTOR FILARMÓNICO** de la Orquesta Filarmónica de Bogotá quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 “Manual del Supervisor” y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 3) Verificar que el ALIADO cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al ALIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del ALIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el ALIADO de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el convenio dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez terminado el plazo de ejecución del convenio radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al ALIADO y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del convenio para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

5.9 FORMA DE PAGO

La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará los desembolsos del aporte económico a su cargo previa verificación y aprobación del supervisor del cumplimiento de los siguientes productos:

No. De Desembolso	Productos	Porcentaje
1	**A**. Plan de trabajo y cronograma -versión 1- para el avance en los diferentes componentes del convenio. **B.** Plan Financiero y Presupuestal que incluya, al menos, el presupuesto desagregado por componentes, rubros y la identificación de los recursos aportados por la OFB y el ALIADO, incluyendo la relación de los componentes asociados y su cuantificación. **C**. Relación del equipo artístico y operativo a vincular con la descripción de las actividades técnicas y administrativas a desarrollar.	15% ($1.019.512.719)
2	**A.** Informe de avance de ejecución técnica con corte 30 de mayo de 2026, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. **B.** Informe de avance de ejecución financiera,con corte 30 de mayo de 2026 y conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	30% ($2.039.025.439)
3	**A.** Informe de avance de ejecución técnico con corte 31 de julio de 2026, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. **B.** Informe de avance de ejecución financiera, con corte 31 de julio de 2026 y conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	30% ($2.039.025.439)

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

No. De Desembolso	Productos	Porcentaje
4	En el mes de Octubre de 2026: **A.** Informe de avance de ejecución técnico con corte 31 de septiembre de 2026, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. **B.** Informe de avance de ejecución financiera, con corte 31 de septiembre de 2026 y conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	20% ($1.359.350.292)
5	**A.** Informe final de ejecución, al cierre del convenio, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. **B.** Informe final de ejecución financiera, conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se relacione la ejecución presupuestal del 100 % del presupuesto. **C.** Documento que contenga el consolidado de recomendaciones de la ejecución del convenio.	5% ($339.837.573)

Parágrafo Primero: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin tales como: presentación de la factura respectiva, informe de cumplimiento de las obligaciones específicas, recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

Parágrafo Segundo: Los informes presentados por el aliado, en todo caso, deberán estar debidamente suscritos por el representante legal, y contador o revisor fiscal, y deberán contar con relación de los gastos efectuados, listado de documentos emitidos y recibidos por la DIAN, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

Parágrafo Tercero: Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta del Asociado, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195

PROCESO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017 OFB-ESAL-002-2026

5.10 ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la cuantía del convenio y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del convenio la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. *Este amparo -eventualmente- requerirá ser ampliado hasta tanto se perfeccione la liquidación del convenio. (Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	**x**
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	**x**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.	**X**
Responsabilidad Civil extracontractual, no podrá ser inferior a 400 SMMLV, por el plazo de ejecución del convenio por el término de ejecución del convenio.	**x**

Para aquellos procesos que no deban ser revisados por dicho órgano, corresponderá al área responsable de la necesidad realizar la verificación previa, en conjunto con la Oficina Jurídica y de Contratación, sobre la suficiencia de las garantías correspondientes. La publicación del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se considerará como evidencia de que se ha completado el proceso de verificación según la modalidad que aplique.
Guía de garantías en Procesos de Contratación disponible en

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/ cce_guia_garantias.pdf

Calle 39 Bis No. 14-57
www.filarmonicabogota.gov.co
Info: línea 195